

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 040 ) 7 de abril de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO POR LA SEÑORA MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU DTAO 005-09"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, con sujeción a lo expuesto en el Decreto No. 3572 de 2011, es la Entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley No. 2811 de 1974, el Decreto No. 622 de 1977 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 y la Ley No. 99 de 1993.

Que el numeral 7° del artículo 2° del Decreto 3572 de 2011, le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 59 del Decreto Ley No. 2811 de 1974, estableció "Las concesiones se otorgarán en los casos expresamente previsto por la ley y se regularán por las normas del presente Capítulo, sin perjuicio de las especiales que para cada recurso se contemplan".

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, previó que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto – Ley 2811 de 1974, esto es, a). Por ministerio de la Ley; **b). Por concesión**; Por permiso; y d). Por asociación.

### I. DE LACONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), a través de la Resolución No. 0195 del 04 de octubre de 2010 (Fls. 63 a 65), otorgó en beneficio de la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467 de Yacuanquer, una concesión de aguas superficiales por el término de diez (10) años para derivar un caudal de 0.05 l/s.,

de la fuente de uso público denominada "La Chorrera" localizada al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras, con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico del predio denominado "La Victoria", ubicado en la vereda Josepe en jurisdicción del Municipio de Consaca – Naríño, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-82241, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Es preciso indicar que el sistema de captación se encuentra localizado en las coordenadas: Latitud 01°9'21,3" Norte, y Longitud 77°22'17,9" Oeste, de la fuente hídrica denominada "La Chorrera", al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

De la anterior decisión se notificó personalmente la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467 de Yacuanquer, el día 22 de octubre de 2010, como se puede observar a folio 70 del expediente.

Mediante escritos radicados bajo los consecutivos No. 001074 del 25 de octubre de 2010 y No. 001096 del 28 de octubre de 2010, la concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la decisión adoptada en el artículo segundo y el parágrafo primero del artículo quinto de la Resolución No. 0195 del 04 de octubre de 2010, por encontrarse en contraposición de las obligaciones allí previstas y el valor fijado por concepto de la liquidación de la primera visita de seguimiento; dicho recurso, fue resuelto a través de la Resolución No. 0141 del 08 de abril de 2011, en la que se repusieron las decisiones arriba señaladas, y estableció que la beneficiaria debería instalar sobre la manguera o tubería que conduce el recurso hídrico un registro o macromedidor que reporte el volumen de agua captado, y fijó por concepto de la liquidación de la primera visita de seguimiento, el valor de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 89.825).

De la anterior decisión se notificó personalmente la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467 de Yacuanquer el día 28 de abril de 2011, en consecuencia, la Resolución No. 0195 del 04 de octubre de 2010 quedó ejecutoriada el 29 de abril de 2011.

El artículo 8° de la Resolución No. 0195 del 04 de octubre de 2010, señaló que la vigencia de la concesión de aguas era de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución, es decir desde el 29 de abril de 2011; igualmente estableció, que la misma podía ser prorrogada previa solicitud de la beneficiaria durante el último año de vigencia de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante memorando No. 201962700002043 del 22 de mayo de 2019, el Santuario de Fauna y Flora Galeras remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas escrito a través del cual la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467 solicitó en tiempo la prórroga de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No. 0195 del 04 de octubre de 2010.

Dicha solicitud fue evaluada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas a través del concepto técnico No. 20192300001576 del 26 de agosto de 2019, acogido mediante la Resolución No. 145 del 16 de septiembre de 2019, a través de la cual prorrogó a nombre de la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467, la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0195 del 04 de octubre de 2010, modificada por la Resolución No. 0141 del 8 de abril de 2011, para derivar un caudal de 0.05 L/s, de la fuente de uso público denominada "Quebrada La Chorrera", donde el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Latitud: 01°9' 21.3" N y Longitud: 077° 22' 17.9" W, al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras, con el fin de

satisfacer las necesidades de uso doméstico del predio denominado "La Victoria", ubicado en la vereda Josepe en jurisdicción del Municipio de Consaca – Naríño.

La anterior decisión, fue notificada personalmente a la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467, el día el 23 de septiembre de 2019

Mediante escrito remitido con radicado No. 20196270003282 del 26 de septiembre de 2019, la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467, interpuso en tiempo recurso de reposición en contra de la decisión adoptada en la Resolución No. 145 del 16 septiembre de 2019.

Dicho recurso se resolvió mediante la Resolución No. 206 del 12 de noviembre de 2019, en el sentido de reponer parcialmente la decisión adoptada en el artículo 6° de la Resolución No. 145 del 16 septiembre de 2019 y en consecuencia esta Entidad disminuyó el valor que la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467 debía cancelar por concepto de seguimiento a la concesión de aguas superficiales prorrogada.

La anterior decisión, fue notificada personalmente a la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467, el día el 18 de noviembre de 2019.

Dando cumplimiento a la Resolución No. 145 del 16 de septiembre de 2019, la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a través del radicado No. 20206260000102 del 11 de febrero de 2020.

## II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, procedió a evaluar mediante Concepto Técnico No. 20202300000366 del 11 de marzo de 2020, la documentación allegada por la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ** a través del radicado No. 20206260000102 del 11 de febrero de 2020, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

### "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación, se realizará al revisión y evaluación del documento presentados por la señora María Nieves Burbano como cumplimiento a las obligaciones de la Resolución No. 145 del 16 de septiembre de 2019.

1. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN CONCORDANCIA CON LA LEY 373 DE 1997 Y AL DECRETO 1090 DE 2018.

El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), cuenta con el siguiente contenido:

### a. Diagnóstico de la oferta hídrica

El lugar donde se realiza la captación (bocatoma) es de la fuente hídrica denominada "La Chorrera" ubicada en la vereda Josepe del municipio de Consaca, al interior del SFF Galeras localizada en las siguientes coordenadas Latitud: 01° 9' 21.3" norte y longitud: 77° 22' 17.9" oeste.

La quebrada la chorrera está ubicada aproximadamente a 1300 metros de distancia de la vivienda y es la fuente que tenemos para abastecer nuestras necesidades domésticas

Inventario de redes hidráulicas de abastecimiento

Componente	Material	Cantidad	Estado actual		
Bocatoma	Manguera de 2 pulgadas	5 metros	Manguera con deterioro normal en		
		aprox.	buen estado.		

Accesorios	Tanque de recolección	1 unidad	Tanque de recolección con deterioro normal en buen estado.				
Llave de paso	PVC	1 unid <ad< td=""><td colspan="4">Llave de paso con deterioro normal en buen estado</td></ad<>	Llave de paso con deterioro normal en buen estado				
Red de distribución	Tubería de ½ pulgada	1300 metros aprox.	Tubería con deterioro normal en buen estado				
Otros	NO						

El caudal tomado de la quebrada La Chorrera, es utilizado para consumo doméstico, NO de cadenas de consumo en sectores como el agrícola, pecuario, industrial o algún proceso productivo

### b. Metas anuales de reducción de perdidas

Con el fin de emprender medidas de uso eficiente y Ahorro del agua y contribuir con medidas de recuperación, preservación y conservación. La señora María Nieves Burbano se componente a realizar las siguientes actividades

- Realizar un recorrido de todo el sistema (bocatoma, aducción, tanque de recolección y conducción) de manera periódica trimestralmente con el propósito de prevenir, reparar fugas y disminuir las perdidas
- Mantener en optimas condiciones de funcionamiento las llaves de paso de aqua
- Realizar la limpieza de residuos que obstruyan el paso normal del agua en la manguera de la bocatoma.
- Hacer uso de las aguas lluvias para usos domésticos y sanitarios, recolectando el agua por medio de techos y canaletas
- Reportar de manera oportuna las oficinas del Santuario de Fauna y Flora Galeras cualquier inconveniente que se presente en el sistema de acueducto y que requiera atención y autorización de Parques Nacionales Naturales para su óptimo funcionamiento.
- Campañas de sensibilización para el buen uso de recurso hídrico.

### c. Campañas educativas a la comunidad

con el fin de dar cumplimiento a las campañas educativas dirigidas a la comunidad se realizará la siguiente capacitación a niños y niñas del colegio:

Capacitación	El cuidado del agua			
Campo formativo	Colegio			
Competencia	Participa en acciones de cuidado de la naturaleza, lo valora y muestra sensibilidad y comprensión sobre la necesidad de preservarla			
Aprendizajes esperados	<ul> <li>Practicas medidas para el cuidado del agua y el aprovechamiento de los recursos naturales</li> <li>Se comenzará mencionando a los niños y niñas que en la hora del recreo se pudo observar a varios de sus compañeros jugando con el agua, posteriormente les preguntaremos ¿Qué pasaría si se acaba el agua? Se escucharán y anotarán sus conocimientos previos.</li> <li>Se hará reflexionar a los niños y niñas sobre las consecuencias que sufriríamos so el agua se acaba, cuestionándolos sobre: ¿Qué pasaría con nosotros? ¿Qué pasaría con las plantas y los animales?</li> </ul>			

Además, se apoyará a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales en el control y vigilancia del Santuario de Flora y fauna Galeras. Y se asisten a campañas de capacitación que dictan la administración municipal por medio de los técnicos de saneamiento.

### d. Utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas

- Aguas superficiales: Las aguas superficiales de la quebrada La chorrera es la fuente de abastecimiento del sistema de acueducto del predio la victoria, para uso domestico y de consumo humano
- Aguas Iluvias: En el predio La Vitoria se utiliza el agua de las Iluvias para usos domésticos y sanitarios, recolectando el agua por medio de techos y canaletas
- Aguas subterráneas: En el caso del predio La Victoria no se utiliza aguas subterráneas.

## e. Plan de contingencia cuando se presente desabastecimiento de la fuente hídrica por fenómenos naturales o antrópicos

Se evidencian las siguientes amenazas

Amenazas	Fechas históricas de ocurrencia	Magnitud		
		Alta	Media	Baja
Sismos	Puede ocurrir en cualquier momento			Χ
Sequias	Julio		Χ	
Incendios forestales	Agosto		Χ	
Deslizamiento	Enero			Χ

Por lo cual se plantean las siguientes estrategias para prevenir y controlar los factores de deterioro:

- Coordinar con la autoridad ambiental el manejo de los cauces, ríos y quebradas que permitan mitigar el desabastecimiento del recurso hídrico durante los ciclos de mayor prolongación de verano
- Hace uso racional y eficiente del recurso hídrico
- Contar con acciones contingentes para el suministro del recurso hídrico, en los eventos de desabastecimiento de la fuente de captación.
- Tomar medidas preventivas para abastecerse del recurso hídrico mientras pasa la contingencia.

### f. Esquema de los componentes del sistema

Componente	Descripción del riesgo				
Captación	Daño por avalancha en épocas de invierno, daños				
Se realiza por medio de una maguera de 4 pulgadas de	ocasionados por deslizamientos de piedra y barro a la				
diámetro	rivera de la quebrada aguas arriba de la bocatoma.				
Aducción:	Daño por avalancha en épocas de invierno y				
Se realiza por medio de una manguera de 2 pulgadas de	obstrucción de la manguera por deslizamientos,				
diámetro y una longitud de 5 metros aproximadamente.	basuras y escombros.				
Tanque de recolección	Daño por avalanchas en épocas de invierno por				
Se realiza por medio de un tanque con capacidad de 200 L de	deslizamiento, basura o escombros				
color azul					
Llave de paso	Daño por avalanchas en épocas de invierno por				
Llave de paso en PVC ½ pulgada	deslizamientos				
Conducción	Daño por avalancha en épocas de invierno, daños				
Se realiza por medio de una tubería de 1/0 pulgada de	ocasionados por deslizamientos de piedra y barro.				
diámetro y una longitud aproximada de 1300 metros					

### g. Cronograma de actividades

Acciones	Actividades	Rec	Lugar de	ıgar de Ejecución de actividades				
		urs	ejecución	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año
		os						5
Mantenimiento	Mantenimiento y limpieza de		Captación,	2	2	2	2	2
del sistema de	los componentes del		aducción,	veces	veces	veces	veces	vece
abastecimiento	sistema de abastecimiento	c/año	tanque de					S
del predio La	Revisión de la red de		recolección,	2	2	2	2	2
Victoria	conducción	sos	llave de	veces	veces	veces	veces	vece
		bes	paso y					S
	Identificar daños en el	mil pesos	conducción	2	2	2	2	2
	sistema de abastecimiento	so		veces	veces	veces	veces	vece
	para su óptimo	ieni						S
	funcionamiento y evitar	\$200.000 doscientos						
	pérdidas del recurso hídrico	) p c						
	Compra de accesorios	00		2	2	2	2	2
	necesarios para reparación,	.00		veces	veces	veces	veces	vece
	mantenimiento y limpieza	\$5						S
	del sistema de							
	abastecimiento.							

#### 2. PAGO POR VISITA DE SEGUIMIENTO

Por medio la Resolución No. 206 del 12 de noviembre del 2019 se solicita a la señora María Nieves Burbano acreditar el pago de una suma equivalente a trecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$331.246). Mediante el Memorando No. 20196270005443 del 5 de diciembre de 2019 el SFF Galeras remitió comprobante copia del recibo de pago No 24555053-5 por un valor de (\$331.246) cancelado el 5 de diciembre de 2019. 1

## CONCEPTO

Una vez revisado el documento presentado por la señora María Nieves Burbano, se conceptúa que:

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple con todos los requerimientos realizados por la Entidad mediante la Resolución No 145 del 16 de septiembre de 2019 y la Resolución 206 del 12 de diciembre de 2019, los cuales son:

- 1. Diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento y la demanda de agua.
- 2. Metas anuales de reducción de pérdidas.
- 3. Campañas educativas a la comunidad.
- 4. Utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas.
- 5. Plan de contingencia cuando se presente desabastecimiento de la fuente hídrica por fenómenos naturales o antrópicos
- 6. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal.

Cumplidos los cinco años de vigencia del actual PUEAA se debe presentar actualización del mismo y remitir las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las acciones y metas planteadas.

Con base en lo anterior Parques Nacionales Naturales concluye la revisión y **APRUEBA** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la señora María Nieves Burbano que deriva un caudal de 0.05 L/s de la fuente de uso público denominada "Quebrada La Chorrera" ubicada al interior del SFF Galeras. Adicionalmente, se anexa al expediente físico y virtual el comprobante de pago por seguimiento, dando así cumplimiento a las obligaciones de la Resolución No 145 del 16 de septiembre de 2019 y la Resolución 206 del 12 de diciembre de 2019."

## **III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES**

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 lbídem, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3° de la Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua", indicó:

"Artículo 3o.- Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)"

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente CASU DTAO 005-09 (Folio 226)

Así las cosas, esta Subdirección teniendo como fundamento lo dispuesto en la normatividad anteriormente señalada y lo establecido en el Concepto Técnico No. 20202300000366 del 11 de marzo de 2020, procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467, toda vez que cumplen con los requerimientos realizados mediante la Resolución No. 145 del 16 septiembre de 2019, modificada por la Resolución No. 206 del 12 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la señora MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467, el cual será implementado en la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No. 0195 del 04 de octubre de 2010, modificada por la Resolución No. 0141 del 8 de abril de 2011, para derivar un caudal de 0.05 L/s, de la fuente de uso público denominada "Quebrada La Chorrera", donde el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Latitud: 01°9' 21.3" N y Longitud: 077° 22' 17.9" W, al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras, con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico del predio denominado "La Victoria", ubicado en la vereda Josepe en jurisdicción del Municipio de Consaca – Naríño, la cual fue prorrogada por la Resolución No. 145 del 16 septiembre de 2019, modificada por la Resolución No. 206 del 12 de noviembre de 2019.

**PARÁGRAFO.-** El término de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ debe cumplir lo dispuesto en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, una vez pasados los cinco años de vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se debe presentar la actualización del mismo y allegar las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las acciones y metas planteadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-**. La señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, que no podrá por ningún motivo alterar las obras de captación con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo al Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Galeras.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se le advierte a la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467, que deberá dar efectivo cumplimiento a las obligaciones adquiridas en atención a la concesión de aguas prorrogada por la Resolución No. 145 del 16 septiembre de 2019, modificada por la Resolución No. 206 del 12 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA NIEVES BURBANO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.467, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales

Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

## **EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM